

REF.: APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PLANES DE APRENDIZAJE”, AÑO 2019, y delega facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0781 /

SANTIAGO, 25 FEB 2019

VISTOS:

Las disposiciones invocadas, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo, establece en el artículo 46, letra c) que, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, se podrán ejecutar planes de aprendizaje, que se desarrollen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de dicho cuerpo legal.

2.- Que a Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, establece en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 090, el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, cuya glosa 07, en su segundo párrafo dispone que con cargo a ésta se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Instructivo para la Ejecución del Programa “Planes de Aprendizaje”, para el año 2019, cuyo texto es el siguiente:

I. DEL PROGRAMA PLANES DE APRENDIZAJE.

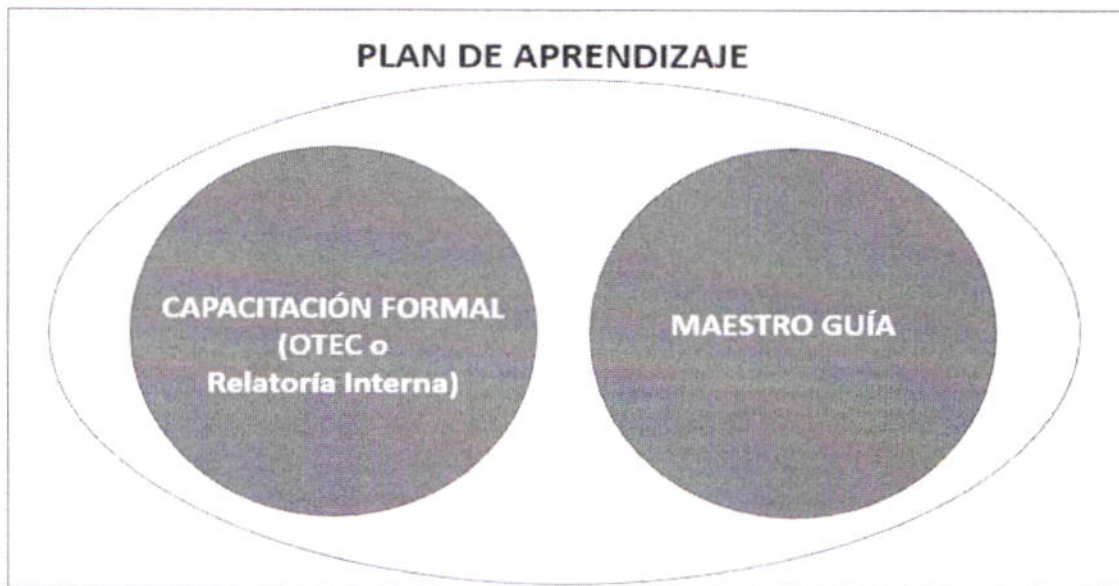
A.- DESCRIPCIÓN:

El Programa Planes de Aprendizaje, regulado por el artículo 57 y siguientes de la Ley N°19.518, fomenta la incorporación de jóvenes al mercado laboral, a través de un enfoque de formación dual, en el cual una persona es formada a través de componentes teóricos (capacitación) y prácticos (formación en la empresa a través de un maestro guía).

Contempla, además, la asignación directa de bonificaciones a las empresas que, habiendo postulado, cumplen con los requisitos legales y técnicos, establecidos en el presente instructivo, resulten seleccionadas por el SENCE.

Para lograr lo anterior, la empresa deberá capacitar al aprendiz en habilidades necesarias para desarrollarse en el puesto de trabajo, a través de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o mediante Curso Interno, esto es, aquel desarrollado al

interior de la empresa, en el cual ella facilitador es un trabajador de la empresa o una persona contratada específicamente para dicho fin. Además, deberá contar con un maestro guía, trabajador dependiente de la empresa, el cual imparte la formación en la empresa. El maestro guía tendrá a cargo la transferencia de los conocimientos prácticos e instrucción de las tareas al aprendiz. Estos dos componentes constituyen lo que se denominará “Plan de Aprendizaje”.



Cada “Plan de Aprendizaje” deberá contener todos los módulos, aprendizajes esperados y criterios de evaluación aplicables al aprendiz durante el desarrollo del contrato de aprendizaje, que le permitan adquirir las competencias ocupacionales estrechamente relacionadas con las necesidades concretas del proceso productivo y organizacional de la empresa.

Para lo anterior, el SENCE financiará la formación del aprendiz, otorgando por concepto de capacitación efectuada a través de algún organismo técnico de capacitación (OTEC), que se encuentre vigente en el Registro Nacional de SENCE, una bonificación de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por cada aprendiz contratado y una bonificación mensual del 50% de un ingreso mínimo mensual por un máximo de 12 meses, para compensar los costos de formación en la empresa.

El Programa prioriza la participación de jóvenes que tengan trayectorias previas de formación en el puesto de trabajo, en particular los estudiantes y egresado de la Educación Media Técnico Profesional que hayan o estén¹ realizado prácticas laborales y los egresados de la fase lectiva de programas de capacitación administrados por SENCE.

B.- DE LA CAPACITACIÓN.

Es aquella recibida presencialmente por el aprendiz por parte de un OTEC o a través de un curso interno de la empresa y que se encuentra autorizada, activa y con código SENCE en forma previa a la postulación al Programa.

Los gastos por concepto de cursos de capacitación efectuados por las empresas, en el marco del presente Programa, no podrán, en ningún caso, imputarse a la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de la ley N°19.518.

El valor hora de los cursos será de hasta \$5.000.

¹ El Decreto Exento N°2516, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, modificado por el Decreto Exento N°1237, de 20 de diciembre de 2018, de la misma cartera, establece en su artículo 9° letra a) lo siguiente: “El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones: a) Estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”.

El monto a bonificar por cada aprendiz contratado será en relación al valor imputable, por participante, al momento de solicitar la autorización del curso (código SENCE), con un tope de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Esto aplica tanto para los cursos vía OTEC o relatorías internas.

Para la ejecución del Curso Interno, la empresa deberá organizar y ejecutar por sí misma la actividad de capacitación, contratando para ello un facilitador externo o actuando como tal algún trabajador de la propia empresa (ambos deben ser personas naturales).

La capacitación se impartirá dentro de la jornada laboral pactada en el contrato de trabajo de aprendizaje y deberá tener una duración mínima de 40 horas cronológicas. La empresa sólo podrá presentar un curso, es decir, no podrá presentar dos cursos que juntos sumen 40 horas o más.

El mismo curso puede utilizarse para capacitar a varios aprendices.

Los contenidos del curso deberán tener directa relación con el área o sector productivo de desempeño del aprendiz y/o el rubro o giro de la empresa.

Los cursos deberán estar basados en el Catálogo Nacional de Planes Formativos de SENCE disponibles en www.sence.cl pudiendo conformarse utilizando íntegramente módulos determinados de dichos planes formativos y todos sus contenidos.²

La sumatoria de horas del o los módulos es el número de horas final que tendrá el curso.

Si la sumatoria de los módulos del curso es mayor a las 80 horas, SENCE solo bonificará hasta la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) y considerando el valor imputable por participante.

Para que la empresa pueda acceder a la bonificación por concepto de capacitación, el aprendiz deberá cumplir con, al menos, un 75% de asistencia a las horas totales del curso.

Al término del contrato, el aprendiz recibirá de parte de la empresa, un certificado de aprendizaje en el oficio o actividad principal en la cual se formó, que le permita valorizar su experiencia en el sector.

Cualquiera sea la modalidad de ejecución de la capacitación (a través de OTEC o internamente por las empresas), deberá registrarse diariamente la asistencia del aprendiz a través del sistema de Libro de Clases Electrónico (LCE), debiendo el OTEC o empresa, según corresponda, actuar conforme a las instrucciones que en esta materia imparta este Servicio Nacional. Con todo, el SENCE podrá establecer otro mecanismo de registro de asistencia, entregando previamente el procedimiento a aplicarse.

Los cambios en las condiciones de realización de los cursos (fecha de inicio curso, cambio del facilitador, lugar de ejecución, cambio de comuna, etc.), deberán comunicarse mediante carta certificada o correo electrónico dirigido a la Dirección Regional respectiva, con hasta 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso. Dicha solicitud quedará registrada en la carpeta de la empresa. La Dirección Regional dará respuesta a la solicitud hasta un día hábil antes del inicio del curso. Sólo se autorizarán hasta 3 solicitudes de cambio, por curso.

Corresponderá a las Direcciones Regionales autorizar o rechazar las solicitudes de cambios efectuadas durante la realización de la capacitación, pudiendo ejecutarse éstos sólo a partir de autorización de la Dirección Regional del SENCE respectiva, otorgada mediante correo electrónico.

² En la medida que no existan planes formativos en el sector o subsector en los que la empresa desea capacitar a sus aprendices, podrá presentar una propuesta de cursos que no estén basados en planes formativos.